



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para el desarrollo de la práctica formativa de un módulo del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2017062210)*

Habiéndose firmado el día 22 de agosto de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para el desarrollo de la práctica formativa de un módulo del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA EL DESARROLLO DE  
LA PRÁCTICA FORMATIVA DE UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE  
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS  
PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 22 de agosto de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182 de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, don Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el artículo 14.6 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado mediante Decreto 232/2015, de 31 de julio) y, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (modificado mediante Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio).

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja va a solicitar, como entidad promotora, el Proyecto Escuela Profesional "El Ladrillar III" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2018 en el que se formarán 15 personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en



alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se desarrollará la especialidad de PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO, con dos Certificados de Profesionalidad: "Producción de semillas y plantas en vivero", (AGAU0110) Nivel de Cualificación 2 y "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería", (AGAO0108), Nivel de cualificación 1.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Cuarto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica dentro del Escuela Profesional "El Ladrillar III".

Quinto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016) puedan realizar dicha formación integral en el Centro de Formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.



Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en ejecución del Proyecto Escuela Profesional "El Ladrillar III", que se llevará a cabo en Moraleja desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 26 de noviembre de 2018, consistente en desarrollar los Certificados de Profesionalidad "Producción de semillas y plantas en vivero", (AGAU0110) Nivel de Cualificación 2 y "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería", (AGAO0108), Nivel de cualificación 1, dirigido a personas desempleadas mayor de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo.

### ***Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja,***

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles desperfectos y/o pérdidas que se puedan producir en la maquinaria o instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El Proyecto de Escuela Profesional "El Ladrillar III" suscribirá una póliza de seguro (de responsabilidad civil/accidentes), en favor de los alumnos-trabajadores en prácticas.

### ***Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, colaborará en el desarrollo de la práctica formativa, con el asesoramiento técnico que fuere necesario.



La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso para prácticas de los alumn@s del programa las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, siempre sin alterar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el Centro. Podrán disponer de dos aulas de formación teórica, siempre y cuando no se interfieran las enseñanzas continuas o regladas del centro; siendo necesario que las referidas aulas, incluida el aula taller, se soliciten con una semana de antelación, dependiendo en todo caso de la disponibilidad del Centro de Formación del Medio Rural.

En caso de realizar otras prácticas agronómicas y/o de invernadero, además de los espacios anteriormente citados, se podrían utilizar la explotación de Montevejo (40 Has.) y la Dehesa (10 Has.), con el mismo condicionado señalado en el párrafo anterior.

#### ***Cuarta. Financiación y mecanismos de seguimiento.***

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Para el control de su ejecución se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento, y el Director de Contre de Formación, en representación de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### ***Quinta. Efectos y vigencia.***

El plazo de vigencia se extiende desde el día 27 de noviembre de 2017 al 26 de noviembre de 2018, periodo durante el que está previsto que se desarrolle el proyecto, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración. En todo caso, el desarrollo del presente convenio no afectará a la ejecución del convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2016 para el desarrollo del proyecto ESCUELA PROFESIONAL "EL LADRILLAR II".

#### ***Sexta. Modificación y resolución.***

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

***Séptima. Naturaleza y jurisdicción.***

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Representante Legal  
del Ayuntamiento de Moraleja,

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PS Resolución de 19 de julio de 2017,  
El Director General de Agricultura y Ganadería  
(Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 180, 17/09/15),

FDO.: JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

FDO.: ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •